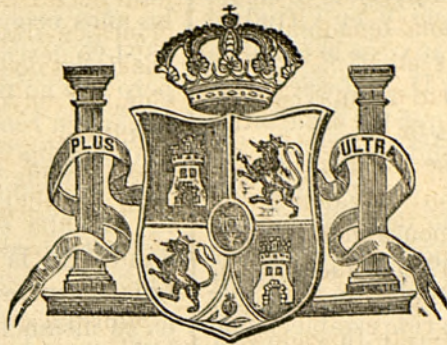


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

| | |
|-----------------|----------------|
| Por un año... | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses. | 9'10 » |
| Por tres id... | 4'90 » |



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | |
|------------------|-------------|
| Por un año.... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 » |
| Por tres id... | 6 » |
| Números sueltos. | 0'25 » |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 36.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Excmo. Sr. General 2.º Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército interesa se inserte en el Boletín oficial la Real orden siguiente del Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr.: Con el fin de normalizar la situación de los individuos que no se han presentado a pasar la revista anual en la época reglamentaria, tanto en el año actual como en los anteriores,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que a los individuos expresados se les dispense de la falta en que incurrieron, pudiendo pasar la revista durante los meses de Febrero y Marzo próximos, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos pertenecientes al Ejército que no hayan pasado la revista anual en cualquier época anterior, podrán verificarlo durante los domingos de los meses de Febrero y Marzo de 1896.

2.ª Las Autoridades, así civiles como militares, habilitarán para dicho acto cuatro horas de la mañana de los tres primeros domingos de Febrero, cuatro de la tarde en los cuatro domingos siguientes y de seis a nueve de la noche en los dos últimos del mes de Marzo, con objeto de facilitar a los obreros y empleados en cualquiera arte ó profesión medio hábil para cumplir este deber.

3.ª Los Cónsules de S. M. en el

extranjero pasarán la revista a los individuos residentes en las naciones respectivas, remitiendo con la noticia numérica del total de individuos revistados, relación nominal de los que hayan cambiado de residencia sin la autorización oportuna, con objeto de legalizar la situación de estos últimos, en los casos que así sea procedente.

4.ª Se aplicarán a esta revista extraordinaria las prescripciones de la Real orden circular de 16 de Septiembre último publicada en la Gaceta de Madrid, en cuanto no se opongan a las contenidas en la presente disposición.

5.ª Los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias, atendidas las circunstancias del personal de su territorio, dictarán además las instrucciones que estimen convenientes a facilitar los medios que deban adoptarse para el mejor resultado de la revista.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertir que los locales habilitados al efecto son los que a continuación se expresan.

Burgos 4 de Febrero de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN.

Días y horas en que han de pasar revista las dependencias siguientes:

Gobierno militar y Zona de Reclutamiento.—Los tres primeros domingos de Febrero, de nueve a una de la mañana.

Regimiento Reserva Caballería.—Los cuatro domingos siguientes, de cuatro a ocho de la noche.

6.º Depósito Reserva Ingenieros y 6.º id. de Artillería.—Los dos últimos domingos de Marzo, de seis a nueve de la noche.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Salvador Mozos, vecino de Revilla Vallejera, contra una providencia de este Gobierno por la que se le declaró responsable de las dietas devengadas por el Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los alcances de 240 pesetas 67 céntimos que resultaron de alcances en la cuenta municipal del año económico de 1875-76.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 4 de Febrero de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 21 de Enero de 1896.

Abierta a las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del día 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando la comunicación que le ha dirigido el Sr. Consul de España en Bordeaux interesando se le remita copia del acta de bautismo de Salvador Ramos, hijo de Leandro Ramos, que nació en la casa de beneficencia provincial de esta ciudad el día 8 de Noviembre de 1851; y la Comisión acuerda que por el Sr. Capellán de dicha casa se expida y remita la certificación mencionada.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que

en el día de hoy salía el Sobresistente Hernando a la inspección de los acopios de piedra de la carretera provincial de Burgos a Barbado del Pez, cuyo servicio quedaría cumplido el mismo día.

Dióse lectura del oficio del Señor Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento de esta ciudad remitiendo la relación de los individuos pertenecientes a este distrito y procedentes de la América del Sur que han sido filiados como prófugos y desertores en el Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, a fin de que se les puedan aplicar los beneficios del Real decreto de 18 de Abril último y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 2.ª de la Real orden circular de la misma fecha, cuyos individuos son, a saber: Leandro Lozano Pablo, del alistamiento de Quintanar de la Sierra y reemplazo de 1894, Dionisio Gonzalez Angulo, del de 1891 y alistamiento de Fuentebureba y Miguel Infante Torrecillas, del de Belorado y reemplazo de 1895; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se hagan las anotaciones oportunas en los expedientes respectivos.

Al oficio del Alcalde de Tardajos fechado en el día de hoy interesando se admita interinamente en el Hospicio provincial a un pobre de 78 años de edad, viudo, residente en aquel pueblo: la Comisión acuerda contestar a dicha autoridad local la necesidad de que instruya el oportuno expediente en solicitud del ingreso en el referido Asilo del mencionado sugeto.

Visto el presupuesto adicional al del trozo 2.º del camino vecinal de Cillaperlata a la carretera de Cereceda a Laredo, formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramon de Aguinaga, autor del proyecto de dicho camino, cuyo presupuesto adicional asciende a la cantidad de 9840'61 pesetas, que el Sr. Gobernador ha remitido a informe en atención a disfrutar

el indicado camino de subvencion de fondos provinciales; y resultando del informe emitido por el Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que este funcionario propone la aprobacion de dicho presupuesto adicional por considerarle necesario para la terminacion de las obras del trozo expresado, la Comision acuerda informar en sentido favorable á la aprobacion indicada.

Vista la comunicacion del Señor Interventor de Hacienda de esta provincia, trascrita por el Señor Gobernador civil de la misma con fecha 17 del corriente, en que aquel funcionario manifiesta, que para proveer lo que proceda respecto de la devolucion y entrega á dicho Sr. Gobernador del depósito necesario en metálico importante 293 pesetas constituido en la Sucursal de la Caja de depósitos en 8 de Febrero de 1887 por el contratista D. Venancio Ruiz Zaldo, vecino de Pradoluengo, para garantizar la subasta que le fué adjudicada sobre construccion de 180 malecones en la carretera provincial de Tormantos por Belorado á dicho Pradoluengo, es de necesidad que se una al expediente el resguardo talonario del mencionado depósito: la Comision, teniendo en cuenta que este deberá encontrarse en poder del interesado, acuerda que se le reclame á fin de que pueda remitirse al Sr. Interventor de Hacienda segun interesa en su citada comunicacion.

Examinadas las cuentas presentadas por los Maestros de los talleres del Hospicio provincial de las primeras materias que han recibido y de los efectos construídos durante el primer semestre del presente año económico y resultando del informe emitido por el Sr. Director interino de aquel asilo que las expresadas cuentas se hallan en un todo conformes con los asientos de entrada y salida que obran en los libros que lleva aquella Direccion: la Comision acuerda aprobarlas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de San Martin de Rubiales haciendo presente que el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion de 9 de Junio último, para poder informar una instancia presentada en aquella Alcaldía por D. Victoriano Esteban Requejo reclamando el abono de 125 pesetas que dice entregó al Alcalde D. Andrés Esteban en 14 de Julio de 1883, se expida certificacion en que se haga constar si figuran las referidas 125 pesetas á favor de D. Victoriano Esteban en la cuenta de 1882-83 y si se han hecho cargo de ellas en la cuenta de 1883 á 84, siendo cuentadantes D. Andrés y D. Gaspar Esteban: la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sanz Martin contra la providencia del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda por la que y en virtud de juicio administrativo se le condena á que satisfaga á D. Baltasar de los Rios, rematante que fué del arbitrio del peso y medida del vino, 75 pesetas importe de los derechos del vino quemado de su propiedad, fundándose en que no ha probado el rematante su carácter de tal, y que segun el Real decreto estableciendo el uso de pesas y medidas no están sujetas las especies que no se hallan destinadas á la venta sin que por estos pueda exigir mas del 1 por 100 y en que no está justificado que el Ayuntamiento tenga satisfecho el 10 por 100 de toda la cantidad que produjo el remate; y resultando confirmado que el Don Baltasar de los Rios fué el único y exclusivo rematante del arbitrio citado á favor de quien el Ayuntamiento adjudicó el servicio, que este tiene acreditado que el Don Francisco San Martin usó de las medidas de su cargo, que tiene la declaracion hecha de matrícula industrial y que el Ayuntamiento tiene satisfecho el 10 por 100 exigido por la Hacienda; considerando que aun cuando el art. 3.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 señala como maximun el 1 por 100 de adeudo por unidad pesada ó medida del valor de la misma, puede el arrendatario segun el art. 9.º percibir la retribucion que estipule con los interesados ó que el Ayuntamiento hubiere señalado por las demás operaciones que practique; considerando que los derechos que reclama el rematante están estipulados por la 2.ª condicion del pliego bajo las cuales se sacó á subasta el arbitrio del peso y medida del vino: la Comision acuerda informar al Señor Gobernador en el sentido de que procede confirmar la providencia apelada.

Habiendo terminado el período de ampliacion del año económico de 1894 á 95 y hallándose dispuesto en la ley de 2 de Octubre de 1877 que las cuentas municipales se rindan inmediatamente con el fin de que los Ayuntamientos puedan llenar el servicio que les está encomendado por el art. 161 de dicha ley: la Comision acuerda que se haga presente á las Corporaciones que se encuentran en descubierto de este servicio, por medio de una circular que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, el ineludible deber en que se encuentran de rendir sin dilacion alguna la cuenta correspondiente al año citado de 1894-95 para que pueda darse la tramitacion debida, y evitar entorpecimientos en la administracion de los pueblos que representan.

Vista la instancia que ha diri-

gido D. José Martinez Artacho, vecino de Villaverde Mogina, manifestando que como Depositario que fué de los fondos del municipio en los años económicos de 1893-94 y 1894-95 desean rendir las cuentas, pero que no puede verificarlo por negarse á rendir las suyas el que fué Alcalde D. Juan Martinez: vista la comparencia tenida ante la Alcaldía entre ambos cuentadantes de la que resulta que el solicitante reproduce lo expuesto en su instancia y el D. Juan Martinez manifiesta que no puede rendir la cuenta porque el que ejerció en el primer semestre Don Manuel Martinez no le ha presentado la liquidacion de los cobros y pagos hechos durante el mismo: considerando que aun cuando en un año varíe la personalidad del Alcalde, el saliente está obligado á entregar al entrante una liquidacion razonada de los cobros y pagos que hubiere realizado durante el tiempo que estuvo al frente de la Administracion del municipio, conforme previene la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860; y considerando que no habiéndose cumplido este requisito por parte del Alcalde que ejerció en el primer semestre, no hay posibilidad de que el que lo fué en el 2.º forme la cuenta de todo el año: la Comision acuerda que se diga al Ayuntamiento de dicho pueblo que inmediatamente y en uso de sus facultades requiera al D. Manuel Martinez para que presente la liquidacion de que se ha hecho mérito, y entregándola despues al que le sucedió en la Alcaldía D. Juan Martinez pueda este rendir la cuenta general de todo el año y si no lo verificase en el plazo que al efecto se le señale debe el Ayuntamiento formar de oficio la expresada liquidacion.

Habiendo acreditado D. Manuel Gonzalez, vecino de Modubar de la Emparedada, que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los mismos, relevándole de su desempeño.

Examinada la cuenta que han presentado D. Julian Melero Mata y D. Atanasio del Olmo, vecinos de Fuentenebro, de los gastos que les ha ocasionado la conduccion al Manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia de la presunta demente Eugenia Melero Mata, importante 46 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Victor Martinez y cuatro vecinos mas de Ciruelos de Cerve-

ra, haciendo presente que no se ha nombrado en aquel pueblo Junta municipal para el actual bienio segun dispone el art. 66 de la ley municipal: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion del acto del sorteo de Vocales para la Junta municipal que segun manifiesta dicha Autoridad local se verificó el 10 de Octubre último y de la diligencia en que se expusieron al público sus nombres.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Alcalde de Fresno de Riotiron manifestando que el dia 19 de Noviembre último se presentó en aquel pueblo el Subdelegado de Veterinaria del partido de Belorado requiriéndole para que adoptaran las medidas necesarias con el fin de aislar el ganado lanar de dicho pueblo que estaba atacado de viruela y evitar el contagio á los demás ganados sanos de aquella localidad y de la de Belorado á lo cual se opuso el exponente fundado en el derecho que asiste á los vecinos ganaderos de Fresno á disfrutar los pastos en que tienen comunidad con los ganaderos de Belorado: la Comision considerando que el asunto que se ventila en este expediente es ageno á la cuestion que promueve sin motivo justificado el Alcalde de Fresno de Riotiron referente á la mancomunidad de pastos entre los ganaderos de aquel pueblo y de Belorado en ciertos terrenos de esta villa, siendo solo dicho asunto relativo á las medidas sanitarias que deben adoptarse para evitar que el ganado enfermo de Fresno pueda propagar la viruela al que se halle sano tanto en aquella localidad como en las inmediatas, acuerda informar en el sentido de que procede prevenir al repetido Alcalde de Fresno haga respetar bajo su responsabilidad á los dueños del ganado enfermo las medidas y prevenciones que para su aislamiento y curacion acuerde el Subdelegado de Veterinaria del partido.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Leoncio Martinez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quemada que le declaró responsable de 807'87 pesetas por débito de contingente provincial del año económico de 1894 á 95: la Comision acuerda que vuelva dicho expediente á Contaduría á fin de que informe sobre el fondo de la reclamacion mencionada.

Accediendo á lo pretendido por el Alcalde de Zalduendo: la Comision acuerda remitirle una copia del pliego de reparos formulados á la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1888-89 para su entrega á los cuentadantes que

le devolverán contestado en un breve plazo.

La Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de los distritos de Guadilla de Villamar y Sotresgudo correspondientes al año económico de 1893-94, previniendo á los cuentadantes los devuelvan contestados en un breve plazo.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Sedano 1891-92, 1892-93 y 1893-94, Fresneña 1892-93 y 1893-94, Zaldueño 1892-93, Arenillas de Villadiego, Hoyuelos de la Sierra y Villahizan de Treviño 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 21 de Enero de 1896. —El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:— Ilmo. Sr.: = El Rey (q. D.) g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Juan Manuel Arribas que lo es en la de Burgos con igual categoría y clase. Dado en Palacio á 28 de Enero de 1896. —MARIA CRISTINA. —El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.— De Real orden lo digo á V. S para los efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, para su conocimiento é iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1896. —El Subsecretario, Mochales.—Sr. Delegado en Hacienda de Burgos.

En virtud del precedente decreto ha cesado en el dia de hoy el Ilustrísimo Sr. D. Juan Manuel Arribas en el cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia. Lo que se hace saber á las autoridades y al público en general por medio de este Boletin oficial.

Burgos 4 de Febrero de 1896.—El Interventor de Hacienda, Diego Calderon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el pleito de que se hará mencion se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 10 de Enero de 1896, el señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovido por D. Eustaquio Garcia Martinez y D. Ignacio Ruiz Revuelta, labradores, mayores de edad y vecinos respectivamente de Santibañez Zarzaguda y La Piedra, representados por el Procurador D. Gregorio Pineda y defendidos por el Licenciado D. Juan Merino, contra D. Celedonio Ruiz Ugarrio y D. Salvador Gonzalez Iglesias, el primero Médico y vecino de Cilleruelo de Bezana y el segundo propietario y vecino de Santibañez Zarzaguda, representado aquel por el Procurador D. Angel Tudanca, bajo la direccion del Licenciado D. Federico Martinez del Campo, declarado rebelde el Salvador por su no comparecencia en los autos, sobre nulidad de una escritura de compra-venta de varias fincas como hecha en fraude de legitimos acreedores, pago de perjuicios, intereses y costas que como consecuencia de tal contrato han ocasionado á los demandantes en concepto de fiadores.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro que los demandantes D. Eustaquio Garcia Martinez y D. Ignacio Ruiz Revuelta, no han probado cual probar debian su accion y demanda mientras que el demandado D. Celedonio Ruiz lo ha hecho bien y cumplidamente de sus excepciones y defensa, y por tanto que debo de absolverle y le absuelvo de la demanda contra él interpuesta y contra D. Salvador Gonzalez; pues así por esta sentencia definitivamente juzgando sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 10 de Enero de 1896, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en virtud de la rebeldía declarada del demandado D. Salvador Gonzalez por su no comparecencia en los autos, se expide el presente en Burgos á 20 de Enero de 1896. —Cecilio del Barco.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto de varios efectos del pueblo de Renun-

cio, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el dia de la fecha, ha acordado se cite á Deogracias Carrascal, soltero, como de 16 años de edad, quinquillero, domiciliado en el barrio de Cortes de esta Capital, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Burgos á 4 de Febrero de 1896. —El Escribano, Francisco Almazan.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Anselmo Garcia Diez, vecino de Escaño y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 20 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que ante la misma pende contra Simon Ruiz Lopez, vecino de dicho pueblo de Escaño, por dos delitos de hurto de leña, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Villarcayo á 31 de Enero de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Valladolid.

D. Hilarion Llorente, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la plaza de esta capital,

Por el presente edicto hago saber: que el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre y con poder de D. Norberto Dulce conocido vulgarmente con el de Adulce Linares, vecino y del comercio de esta ciudad, acudió á este Juzgado en conformidad á los artículos 69, 70 y siguientes del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecucion de las leyes de matrimonio y Registro civil exponiendo: que el padre de su poderdante llamado Serápío fué depositado y bautizado en la Casa de Maternidad y Expósitos de Pamplona el dia 25 de Mayo de 1834 en la que se le puso por apellido Aldunciu y el dia 31 del propio mes y año se dió á criar á Maria Bernarda Lezagun, mujer de José Juan Goñi: que en el lugar de la Aldea, diócesis y provincia de Burgos, el 11 de Febrero de 1861 y sin explicacion que pueda facilitar

su podernante, el citado su padre contrajo legitimo y primer matrimonio con los apellidos de Dulce y Lezagun y fallecida la madre de su cliente Tomasa Linares Gutierrez contrajo el cónyuge superviviente segundas nupcias con Maria Alvarez, en la villa de Fuentesauco, diócesis y provincia de Zamora, el 16 de Febrero de 1871, pero con el apellido de Adulce: que al contraer matrimonio su poderdante tuvo precision para tramitar el oportuno expediente de traer la correspondiente certificacion bautismal igual á la que presenta y de la que resulta haber nacido el 6 de Junio de 1872 poniéndole por apellido el de Dulce y con el que contrajo matrimonio: que al tener conocimiento de la alteracion de su apellido toda vez que desde la infancia venia usando el de Adulce y con el que se le conoce mercantilmente así como en sus relaciones particulares trató de inquirir la verdadera causa de aquella alteracion y cuantos mas datos de caracter oficial adquiría mayor era la confusion para conocer su apellido paterno y en esta situacion se dirigió particularmente á D. Fernando Zurbano, presbítero, Director eclesiástico de la Casa de Maternidad y Expósitos de Navarra, diócesis de Pamplona, quien se concretó á manifestar que ningun dato podía aportar mas que el resultado de las certificaciones que le tenía remitidas, pero que tuviera en cuenta que en dicho Establecimiento los que en él ingresaban recibían con las aguas bautismales un apellido que quedaba á la discreccion del Sacerdote bautizante; y en esta situacion y no pudiendo continuar con las dudas que acerca de su apellido existen así como el grave perjuicio que pudiera sufrir en sus intereses al modificar el de Adulce que toda su vida viene usando y con el que se le conoce mercantilmente, tanto en esta plaza como en las demás de la península y en algunas del extranjero, solicitaba se tramitara el oportuno expediente para que se le autorizara á continuar usando el apellido de Adulce conque es conocido; y en providencia de 20 del corriente se acordó publicar dicha solicitud, que queda extractada, en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, á fin de que puedan presentar su oposicion ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del plazo de tres meses, en que podrán hacer su oposicion.

Dado en Valladolid á 28 de Enero de 1896.—Hilarion Llorente.—Ante mí, Luis Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de La Vid y barrios.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocu-

parse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

La Vid y barrios 2 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Eusebio Leal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra. Rabé de las Calzadas.

Alcaldia de Ontoria de la Cantera.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion de los amillaramientos de fincas urbanas que han de servir de base para la imposicion de las contribuciones para el año económico de 1896-97, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presentarán las relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, pasado el cual no serán admitidas.

Ontoria de la Cantera 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Vicente Benito.

Alcaldia de Rabé de las Calzadas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del padron de edificios y solares para el año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rabé de las Calzadas 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Policarpo Melgosa.

Alcaldia de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de 23 familias pobres de esta localidad.

Los Licenciados en Medicina que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Presencio 1.º de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Marin.

Zona de reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Habiéndose prorrogado el plazo de la revista anual á que se refiere la circular inserta en el Boletín oficial núm. 8 de 14 de Enero último, y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los individuos que no hayan pasado dicha revista, los Sres. Alcaldes de la demarcacion de esta Zona se servirán colocar edictos en sitios públicos en la forma siguiente: «Los individuos que no hayan pasado la revista anual podrán verificarlo ante las autoridades así civiles como militares los tres domingos del mes actual desde las nueve de la mañana á una de la tarde, á las cuatro de la tarde los cuatro domingos siguientes y de seis á nueve de la noche en los dos últimos domingos del mes de Marzo, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden circular de 18 de Diciembre último.»

El día 31 de Marzo próximo, fecha en que termina el plazo, me remitirán los Alcaldes las relaciones con el objeto de saber el resultado definitivo de la revista y dar cuenta de ella á la superioridad.

Burgos 5 de Febrero de 1896.—El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

Agencia ejecutiva de Castrogeriz.

D. Felix Gil Rodriguez, Agente ejecutivo del partido de Castrogeriz por débitos provinciales,

Hago saber: que el día 15 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde tendrá lugar en el pueblo de Villasandino y sus casas consistoriales en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados á D. Fausto Diez, Don Miguel Gil, D. Rufino Romartinez, D. Juan Maestro, D. Santos Gonzalez, D. Nicolás Hierro, D. Domingo Gil, D. Juan Garcia y D. Saturnino Maestro, por débito á la Excm. Diputacion provincial, y son los siguientes:

De D. Fausto Diez.

Una tierra en Carrevaldepedro, de 3 fanegas, tasada en 150 pesetas.

Otra á Carrequejo, de 3 partes, en 100.

Otra al camino de Melgarejo, de 5, en 100.

Otra á la Lagunilla, de una obrada, en 150.

Una viña al Arquillo, de 3 cuartas, en 100.

Una tierra á S. Billans, de 5 partes, en 150.

Otra al camino de Carrecastrillo, de obrada y media, en 150.

Otra á las Banderas, de una obrada, en 100.

De D. Saturnino Maestro.

Una tierra á los Lobos, de 3 partes, en 80.

Otra á Carrepadilla, de una obrada, en 150.

Una viña á Canta el Gallo, de 2 y media partes, en 50.

Otra de 2, en 100.

Una tierra á la Magdalena, de una obrada, en 300.

Otra en id., de 5 partes, en 200.

Otra en id., de una obrada, en 100.

Otra al Carrejo, de 5 partes, en 100.

De D. Miguel Gil.

Una tierra en Zorita, de 2 obradas, en 233.

Otra al Campillo, de una, en 130.

Otra á las Cárcabas, de 2 y media, en 500.

Otra en Zorita, de media, en 100.

De D. Rufino Romartinez.

Una tierra á Cerrajales, de 3 partes, en 100.

Otra en Zorita, de 7, en 300.

Otra en Malverde, de 5, en 200.

Otra en id., de 2, en 100.

Otra en id., de 5, en 300.

De D. Juan Maestro.

Una tierra á las Encimeras, de 5 partes, en 125.

Otra á San Miguel, de 2 y media obradas, en 300.

Otra al camino de Castrillo, de 3, en 300.

Otra en id., de 2, en 200.

Otra á San Billans, de 2, en 200.

De D. Santos Gonzalez.

Un majuelo á Carrevaldepedro, de 7 cuartas, en 350.

Una tierra en Vivares, de 4 obradas, en 600.

Un huerto cercado, que surca con otro de Fausto Diez, dentro de la poblacion, en 150.

De D. Nicolás Hierro.

Una tierra en Carrelavega, de obrada y media, en 150.

Otra en las Raposeras, de 2, en 200.

Otra á los Carrejuelos, de una y media, en 150.

Otra á San Pedro, de id., en 150.

Otra á Valdeperrones, de id., en 250.

De D. Domingo Gil.

Una viña al Carro, de cuarta y media, en 50.

Una tierra á Zorita, de 3 obradas, en 200.

Otra en id. y de igual cabida, en 200.

Otra al camino de los Yudegos, de 2 obradas, en 150.

De D. Juan Garcia.

Una tierra á la Estrella, de obrada y media, en 150.

Otra á la Encimera de Carrelavega, de 1 fanega, en 50.

Otra en Ajedrez á la Ojada, de una obrada, en 125.

Otra á las Fuentes de Juan Alonso, de 2 obradas, en 300.

Otra al Canto de San Jorge, de una y media, en 150.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate; y con el fin de que se inserte

en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente edicto.

Villasandino 29 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Felix Gil Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

y
OBJETOS DE ESCRITORIO
DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los nuevos resúmenes de quintas segun el Boletín oficial núm. 26 de los impresos para la formacion de los **Presupuestos, Apéndices y Cédulas personales**, y hojas declaratorias para distribuir á los cabezas de familia, y otros varios que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Tambien se halla de venta toda clase de papel para cartas y sobres, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 3-4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

Relojes á millares.

Nunca mejores gustos y nunca mejores precios.

Sin competencia posible. Único depósito de relojes públicos para torres y casas de Ayuntamiento, etc. Pedid á Villanueva, Relojero, Burgos. 3

Molino en venta y arriendo.

En término de Burgos, con tres piedras y 25 fanegas de heredad. Nuño Rasura, 22, informarán. 8-10

En el pueblo de Villalmanzo se vende vino á peseta la cántara. Para tratar, con el corredor Ladislao Obregon, residente en dicho pueblo. 2-2

ANTONIO SANTA OLALLA,

Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una. Sombrereria, 4, pral. 2